



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

Proceso : Ordinario Laboral.
Radicado : 05001-31-05-008-2022-00488-00

Recibido en el Despacho el expediente digital del proceso ordinario laboral de la referencia, proveniente de la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de haber CONFIRMADO el auto que, declaró no probada la excepción previa de Prescripción, propuesta por la entidad accionada, y la condenó en costas en la suma de \$1.160.000; se dispone cumplir lo resuelto por esa Corporación judicial.

Por lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite respectivo, es decir con la audiencia establecida en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, concretamente con la etapa de SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y demás, fija el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE

NOTIFÍQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 120 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 03 DE OCTUBRE DE 2023, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
